



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)  
Rdo. N° 631304003002-2022-00274-00  
Inter. 2041

No se tiene en cuenta la notificación personal realizada por la parte demandante, dentro este proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN IMUEBLE ARRENDADO, que promueve a través de abogado, el señor HUGO MARIO HOYOS JARAMILLO, en contra del señor ANDERSON DAVID ISAZA GOMEZ, habida cuenta que, al remitirse dicha notificación por medio de correo electrónico, entiende este Despacho que se está haciendo conforme a la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, de los documentos aportados, se evidencia que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la norma citada, toda vez que, si bien se aporta un pantallazo del envío de la misma, no existe constancia de acuse de recibo y tampoco se puede constatar de otra manera el acceso de destinatario al mensaje. Adicionalmente, no se evidencia el envío de la totalidad de los anexos que deben remitirse para el traslado de la demanda y mucho menos, el contenido de los mismos.

Consecuente con lo anterior deberá repetir la citación, dando estricta aplicación a lo establecido en el ya citado artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 182  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

  
YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edbc807abb02510ab3219c01b8d1b6667b567ca9134ad09f5a4c64358f84197**

Documento generado en 17/11/2022 04:02:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**